

REGLAMENTO INTERNO DE ASIGNACIÓN DE BECAS SOCIOECONÓMICAS

COLEGIO ACONCAGUA 2027

Art. N°1: Se establece el presente Reglamento Interno de Asignación de Becas Socioeconómicas de estudiantes del Establecimiento Educacional de Financiamiento Compartido denominado: CORPORACIÓN EDUCACIONAL ACONCAGUA DE QUILPUÉ.

Art. N°2: El sistema de becas y su financiamiento es un sistema creado para los establecimientos de financiamiento compartido, que busca beneficiar a aquellos estudiantes de estratos socioeconómicos bajos, mediante la exención parcial o total del arancel que deben pagar.

Art. N°3: La postulación se establece en equidad e igualdad. Todos los estudiantes desde Play Group a 3º año de Enseñanza Medio que el año 2026 sean estudiantes regulares del Establecimiento Educacional pueden solicitar el beneficio de la beca. Todo apoderado puede presentar la solicitud en los plazos correspondientes, con la documentación solicitada para su evaluación. No respetar lo anterior implica quedar fuera del proceso.

Art. N°4: La condición para postular a las becas es netamente de carácter socioeconómico en relación a la situación del grupo familiar de los estudiantes, la que debe ser demostrada por medio de la documentación solicitada.

Art. N°5: La beca es personal e intransferible y se otorgará al estudiante que cumpla los requisitos socioeconómicos. Se concede sólo por el año escolar 2027, comprendiendo rebaja en las cuotas de mensualidad de marzo a diciembre del mismo año (desde la 2° cuota a la 11°).

Art. N°6: La información del proceso de becas se enviará vía correo electrónico institucional la última semana de agosto de 2026. Las postulaciones se podrán realizar desde el 24 de agosto al 30 de septiembre del mismo año. No serán tomadas en cuenta las postulaciones entregadas fuera de plazo.

Art. N°7: Toda la información declarada en el Formulario de Postulación debe estar debidamente justificada con la documentación correspondiente. A continuación, los documentos requeridos:

Documentos a presentar:

1. Certificado de cotizaciones de AFP de los últimos 12 meses, con renta imponible.
2. Últimas 3 liquidaciones de sueldo de los integrantes de la familia que trabajan.
3. Comprobante de pago de pensiones o jubilaciones.
4. Formulario 22, Formulario 29 y resumen anual de boletas a honorarios según corresponda (www.sii.cl).
5. Informe socioeconómico del grupo familiar (si lo hubiese), extendido por asistente social externa al colegio, en los casos de no acreditar ingreso familiar.
6. Copia de sentencia de pago de Pensión de Alimentos o libreta de ahorro para depósitos (fotocopia de 1° página y últimos depósitos).
7. En caso de cesantía: presentar finiquito o subsidio de cesantía, además de certificado de AFP.
8. Certificado de no afiliación de la Superintendencia de Pensiones (www.spensiones.cl) o certificado de cotizaciones del último año de su AFP, para integrantes de la familia que no trabajen.
9. Comprobante de pago de dividendo hipotecario, comprobante o contrato de arriendo.

10. Certificado de matrícula de hermanos que no estudien en el colegio y/o comprobante de arancel de hermanos en educación superior.
11. Certificado médico de algún integrante de la familia que se encuentre en tratamiento por enfermedad catastrófica o crónica.
12. Certificado de Registro Social de Hogares con el porcentaje obtenido, otorgado por el municipio o descargado desde <https://registrosocial.gob.cl/>
13. Declaración de egresos: respaldo de todos los gastos básicos del mes anterior, así como respaldo de deudas vigentes.

Art. N°8: El método principal de postulación será a través del siguiente formulario de Google: <https://forms.gle/JywTiNptoYRP8geu6>. En caso de que el apoderado no pueda completar el formulario online, podrá presentar la información de manera física en la **recepción del colegio**, de lunes a viernes entre las 09:00 y 17:00 hrs. No se recibirán postulaciones en el correo becas@colegioaconcagua.cl; este canal será utilizado únicamente para resolver dudas.

Art. N°9: El apoderado debe considerar que, si falta algún documento solicitado, la evaluación socioeconómica no podrá realizarse, siendo el apoderado responsable de finalizar el proceso.

Art. N°10: Los resultados del otorgamiento de este beneficio serán informados vía correo electrónico institucional la primera semana de noviembre de 2026. Es importante revisar el correo institucional vigente del responsable de la postulación (apoderado).

Art. N°11: Los apoderados podrán apelar a la decisión de la comisión en la adjudicación de beneficios entre los días lunes 9 y viernes 13 de noviembre de 2026, hasta las 23:59 hrs. La apelación debe incluir una declaración de gastos con respaldos y una carta explicativa. Se enviará al correo becas@colegioaconcagua.cl

Art. N°12: La asignación de becas se concede a los estudiantes cuya situación socioeconómica lo justifique, conforme a los antecedentes entregados, entrevistas y consideraciones del proceso. Las becas otorgadas en un año no garantizan continuidad para el año siguiente.

Art. N°13: Al momento de la asignación de becas se revisará el estado de pago de colegiatura del año 2026 y años anteriores, los cuales deben estar al día. Este es un requisito esencial.

Art. N°14: Para que un estudiante pueda ser asignado con este beneficio, no debe tener infracciones al Reglamento Interno de Convivencia Escolar vigente.

Art. N°15: Para que un estudiante pueda ser asignado con este beneficio, no debe tener registro por utilizar el celular en el espacio escolar, contraviniendo la Ley sobre uso de celulares en espacios escolares. Para la aplicación de esta causal de rechazo se considerarán: el registro de uso indebido de celulares de inspectores y docentes; lo cuales se reflejan en la hoja de vida de cada estudiante.

Art. N°16: El apoderado, madre, padre, familiar cercano y/o adulto responsable, no debe haber sido notificado ni sancionado por incumplimiento a sus deberes como apoderado o miembro de la familia del estudiante, ni haber incumplido lo normado en Reglamento Interno de Convivencia Escolar vigente. De lo contrario, su pupilo no podrá hacer uso de este beneficio.

Art. N°17: Toda la información entregada será tratada con estricta confidencialidad, conforme a la Ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada. Cualquier situación no contemplada en este reglamento será resuelta por la Comisión de Becas del Colegio Aconcagua. De conformidad a la nueva aplicación de La Ley 21.719 conocida como Ley de Protección de datos personales que moderniza la Ley mencionada previamente, y que entra en vigencia el 01-12-2026, se informa que toda la información proporcionada por apoderados, se respaldará sólo para el proceso actual de otorgamiento de becas, después de seis meses de asignado el apoyo socioeconómico, los documentos en soporte de papel y digital, serán destruidos (A menos que, antes del plazo señalado el apoderado solicite su devolución al mismo correo informado en este Reglamento); y que esta información será utilizada sólo para la asignación de porcentaje de apoyo socioeconómico.

Art. N°18: De conformidad a la próxima entrada en vigencia de la Ley N°21.719 de Protección de datos personales, se informa a los apoderados que, la información de sus alumnos con el respectivo porcentaje de asignación de becas, se guarda de forma digital en los sistemas internos del Establecimiento y se informa al Ministerio de Educación, al momento de realizar la declaración de ingresos proyectados. Donde se entrega la información cuantitativa y cualitativa de la asignación de becas. Esta información se entrega como consecuencia de la manifestación del cumplimiento de una obligación legal, al ser un Colegio Particular Subvencionado.